

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1899.

## Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Batallon provincial de Tarragona, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 15 de Octubre de 1874.—  
Bonifacio Carrasco.

## Señas de Miguel Recasens Rovira.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; edad 23 años.

## Idem de Isidro Solé Guardia.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano; edad 24 años.

## COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del viernes 9 de  
Octubre de 1874.

## PRESIDENCIA DEL SR. PAMIES.

Abierta á las once en punto de su mañana, concurriendo los Sres. Vice-presidente, Más, Aguado, Carbó y Samora, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

La Comision queda enterada del oficio que le dirige la de Barcelona manifestando haber quedado pendiente de nuevo reconocimiento por hallarse enfermo el mozo Jaime Murgadas Rondon, perteneciente á la reserva ordinaria de este año por el cupo de Réus.

Rafaél Ginata Monserrat, alistado con el núm. 14 para la segunda reserva de este año por el cupo de Tortosa, es declarado exento del servicio

militar, como hijo único en sentido legal, de madre viuda y pobre á la que mantiene.

Reserva extraordinaria de 125.000  
hombres.

TARRAGONA.—Mariano Blay Faró, núm. 7, es declarado exento del servicio por haber justificado que redimió su turno de campaña en 14 de Diciembre de 1865.

Enrique Bonet Verdú, núm. 108, es declarado soldado por no haber comparecido á sufrir el reconocimiento de que se le declaró pendiente en la sesion del dia 1.º

Pablo Sanromá Bertran, núm. 121, obtiene un plazo para presentarse hasta el dia 27 de los corrientes.

Pedro Trillas Virgili, núm. 205, es declarado exento por haber justificado que contrajo matrimonio civil en 11 de Agosto de 1872.

CALAFELL.—Ramon Rovira Sardá, núm. 9, es declarado soldado por no haber contraido matrimonio civil, como las leyes vigentes exigen.

Juan Batet Poch, núm. 16, es declarado inútil, de conformidad con el dictámen emitido por los facultativos que le han reconocido.

Rafaél Urgell Rovirosa y Juan Batalla Pascual, números 17 y 20, son declarados soldados por no haber comparecido á sufrir los reconocimientos de que les declaró pendientes el Ayuntamiento.

BELLVEY.—Juan Mañé Vidal, núm. 4, alega defecto físico, y reconocido es declarado inútil, de conformidad con los facultativos que le han inspeccionado.

Pablo Vidal y Vidal, núm. 11, es declarado soldado, por no haber comparecido durante el término que se le concedió el dia 2.

Vicente Brunet Ferré, núm. 12; Antonio Rius Mañé, núm. 19; Juan Mañé Miguel, núm. 21 y Juan Mañé Andreu, núm. 23, justifican haber sido declarados exentos sin reclamacion

por el Ayuntamiento en fallos que ha dictado con arreglo á lo que se le previno en sesion del dia 2.

RÉUS.—Salvador Vallvé Argilaga, es declarado exento por haber justificado que su hermano Francisco ingresó como quinto el dia 2 de los corrientes en el Batallon de reserva provincial de Cataluña, núm. 1.

ALTAFULLA.—Baltasar Ramon Ventura, núm. 1; Martin Boronat Ramon, núm. 2, y Francisco Gatell Bayreu, núm. 17; resultan haber sido declarados soldados sin reclamacion por el Ayuntamiento con arreglo á lo que se dispuso en 26 de Agosto último.

Antonio Marqués Tarrés, núm. 23, es declarado exento del servicio por haber justificado que su único hermano se halla sirviendo en el primer Regimiento de Artillería de á pié.

Vista la comunicacion elevada con fecha 25 de Setiembre último por el Alcalde de la Torre de Fontaubella manifestando haber declarado exento al mozo Pedro Ciurana, núm. 3, y pedir la libertad de su padre detenido en rehenes; considerando que tal proceder es abiertamente opuesto á la ley por cuanto el asunto pendia de resolucion de esta Superioridad, cuyas providencias se han desconocido y tratado de burlar, se acuerda pasar el tanto de culpa al Tribunal ordinario para que exija á este Ayuntamiento la responsabilidad en que ha incurrido.

De conformidad con el dictámen emitido por el vocal ponente Sr. Aguado, se acuerda dejar sin efecto la destitucion del Secretario del Ayuntamiento de Aiguamurcia D. Ramon Domingo y Olivé por no haberse guardado para ello las formalidades que la ley exige.

Son aprobadas: 1.º La relacion de indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la Seccion de caminos durante el mes de Setiembre último, importante en junto 202 pesetas 50 céntimos. 2.º La cuenta de los gastos correspondientes al servicio de

conservacion de las carreteras provinciales y vecinales, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre próximos pasados, cuyo total asciende á 561 pesetas 27 céntimos. 3.º La cuenta de vários reparos hechos en la Casa de Beneficencia con motivo de los últimos aguaceros que suma 56 pesetas 57 céntimos. 4.º La presentada por el carpintero Buenaventura Morell por la construccion de una barandilla para el salon de este palacio provincial, importante 60 pesetas; y 5.º La de los gastos ocurridos durante el mes de Setiembre á la Junta provincial de primera enseñanza que dá un total de 62 pesetas 50 céntimos.

A los efectos acordados por la Diputacion provincial, se resuelve unir á sus respectivos expedientes el parte dado por la Seccion de construcciones como resultado á la visita de inspeccion girada á la carretera de Castellon, y las comunicaciones de los Alcaldes de Conesa, Salamó, Dosaiguas y Barbará, reseñando los perjuicios que en sus términos municipales han ocasionado los últimos aguaceros.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de la Canonja con fecha 5 del actual, se acuerda manifestarle que el expediente instruido para justificar los perjuicios que en su término ocasionó la última inundacion, debe dirigirse á la Administracion económica con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 23 de Mayo de 1845 é Instruccion de 20 de Diciembre de 1847.

Para mejor proveer sobre el recurso de alzada interpuesto por Pedro Tomás Valentí contra una orden del Alcalde de Canonja mandándole suspender las obras que practica en una finca de su propiedad lindante con el camino de «Parduet», se acuerda prevenir á dicho funcionario concrete el tiempo que el apelante posee dichos terrenos mediante informacion testimonial caso de ignorarlo.

Examinados el estado y documentos de liquidacion de las obras de acopios

para la conservacion de la carretera provincial de Réus á Montroig, trozo de Réus á Riudoms, kilómetros 0 al 1°900, se acuerde prestarles la aprobacion necesaria.

Visto el expediente promovido por María Sanromá, viuda de José Torrella y vecina de Secuita, se acuerda concederle el prohijamiento de la expósita Rosa Teresa Eufemia núm. 1.148 de esta Casa de Beneficencia donde reintegró en 24 de Setiembre por haber manifestado á la Comision sus primitivos prohijantes su deseo de rescindir el compromiso que al efecto habian contraido.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion, se acuerda expedir los pliegos de reparos que resultan contra las cuentas municipales de Riudecañas pertenecientes á los años económicos de 1868 á 69, 1869 á 70, y 1870 á 71.

Tambien se acuerda expedir segundos pliegos de reparos contra las cuentas de Arbolí, años 1862 y seis primeros meses de 1863, 1863 á 64, 1864 á 65, 1865 á 66, y 1866 á 67.

En vista de las informalidades y defectos que se han observado en la documentacion remitida por el Alcalde de esta Capital para justificar el número de bagajes que facilitó durante el mes de Agosto, se acuerda pasar el expediente á exámen é informe del vocal Sr. Aguado.

Resultando que los bagajes prestados por la Alcaldía de Montblanch durante los meses de Julio y Agosto tuvieron por objeto pasar pliegos á largas jornadas, cuyo servicio no viene obligada á abonar esta Corporacion, se acuerda declarar que no debe cubrirse su importe con cargo á los fondos provinciales como solicita aquel Ayuntamiento.

Visto el expediente sobre prestacion de bagajes en Falsét durante el mes de Agosto, se acuerda declarar que no es de abono su importe mientras no se llenen las omisiones notadas y se haga constar la entrega de su importe á los respectivos bagajeros.

Por las mismas razones se suspende el abono de los prestados en Cambrils durante el citado período, sin perjuicio de prevenir al perceptor Pascual Iborra se presente ante este Cuerpo provincial para reconocer las diferentes firmas y rúbricas que con su nombre figuran en algunas papeletas.

Vista la nueva comunicacion elevada por el Administrador de la Casa de Beneficencia de Tortosa haciendo la mas triste reseña del estado en que se encuentra aquel Establecimiento por la carencia absoluta de fondos con que atender á sus urgentes y apremiantes necesidades, y considerando que aquel Ayuntamiento se halla adeudando á la provincia la enorme suma de 112.949 pesetas 26 céntimos, se acuerde prevenirle por última vez que si en el preciso é improrogable término de ocho dias no entrega á cuenta en aquella Administracion una suma importante suficiente para sacarla de apuros y en lo sucesivo no continúa satisfaciéndole mensualmente alguna cantidad, esta Comision se verá en el sensible pero

imprescindible deber de adoptar severas medidas de rigor, á cuyo efecto se prevendrá asimismo al Administrador de la Casa manifieste si el Ayuntamiento cumple ó no con el deber que se le impone.

Evacuando los informes pedidos por el Sr. Gobernador, se acuerda contestarle que no procede poner en libertad á Mariano Ortet Palau y José Fortuny Estivill, ámbos vecinos de la Selva, interin no se presenten sus hijos para ingresar en Caja como pertenecientes á la segunda reserva de este año.

Vista la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Molá y Masroig sobre inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo José Bargalló Viñás y resultando que el mayor tiempo de residencia durante los dos años últimos lo ha llevado este mozo en el pueblo de Masroig, se acuerda decidirla á favor de éste con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno en telégrama de 1.º de Agosto.

Examinado el expediente instruido con motivo de las quejas que vários mozos de Viñols formularon contra el Alcalde por no haber cumplido, segun dicen, con las formalidades prescritas en la ley al practicar las operaciones preliminares para la actual reserva, y considerando que en la segunda rectificacion del alistamiento desaparecieron los agravios de que se hace mérito, la Comision acuerda relevar de responsabilidad al funcionario contra quien se acudió en 13 de Agosto.

Para poder evacuar un informe pedido por el Sr. Gobernador de Barcelona con respecto al mozo José Miguel Coll detenido en aquella capital, se acuerda oír previamente al Alcalde de Valls, que deberá asimismo remitir testimonio de su partida bautismal.

Vistas las reclamaciones formuladas por los Alcaldes de Bráfim, Torroja, Bellvey y Perafort quejándose del cupo que se les ha señalado en el repartimiento para la quinta actual, se acuerda desestimar aquellas por cuanto, no habiéndose cumplido oportunamente con lo mandado en el art. 70 de la ley y órdenes posteriores, esta Comision tuvo que recurrir á los cálculos que autoriza el art. 3.º del decreto de 21 de Agosto para formar la base de mozos sorteables que el Gobierno pidió con urgencia y al cual se le remitió en 31 de Agosto.

Se dá cuenta y la Comision queda enterada de la resolucion tomada por el Director general de Administracion manifestando que no hay términos hábiles para decidir favorablemente la consulta que este Cuerpo provincial elevó sobre si procedia ó no dar libertad á todo mozo de la presente reserva que capturase á otro ausente ó prófugo.

Vista la esposicion elevada por el Ayuntamiento de Ulldemolins solicitando se formalice el ingreso en Caja de las cantidades que á cuenta del contingente provincial entregó al Teniente Coronel del Regimiento infantería de San Fernando, y considerando que si bien consta dicho pago en la relacion pasada por el Gobernador militar todavia no se ha hecho efectivo su im-

porte en esta Depositaria, se acuerda suspender la espedicion de las oportunas cartas de pago hasta que dicho ingreso tenga lugar.

Vista la contestacion dada por el Comandante 2.º Jefe del Batallon móvil de Cataluña, núm. 3, al acuerdo en que se dispuso devolviera al Ayuntamiento de Marsá ciertas cantidades que le habia anticipado, y resultando que le ha entregado ya parte de aquella suma y ofrece hacerlo de lo restante á la mayor brevedad, se resuelve dar traslado de dicho oficio al Alcalde de aquella localidad.

En vista de la proposicion hecha por el Alcalde de Mora de Ebro para entregar libramientos de movilizados á cuenta de su contingente provincial, se acuerda aceptarlo siempre que aquel funcionario se comprometa á reclamarlos de la Intendencia militar del distrito de Valencia y con el recibí de las personas á cuyo favor se hallasen entendidos los presente en Contaduría á los efectos oportunos.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Salomó en 27 de Setiembre último, se acuerda contestar que las cartas de pago espedidas contra dicho Ayuntamiento en 8 de Agosto anterior, fueron esteadidas á favor del Jefe de los movilizados de Vallmoll y si alguna persona al cobrarlas en su nombre ha cometido algun abuso puede denunciarlo al Tribunal competente.

Resultando que esta Comision autorizó á los Jefes de las fuerzas movilizadas existentes en Mora de Ebro para cobrar los débitos de aquellos pueblos por contingente provincial y que á escepcion de los de Miravet ningun otro ha remitido á estas oficinas la relacion de sus cobros, se acuerda reclamar los documentos necesarios para las debidas operaciones.

Habiendo espirado la próroga de 60 dias por que se renovó el pago del préstamo que hizo el Banco de esta ciudad á los fondos provinciales, importante en el dia de la fecha 22.500 pesetas, se acuerda renovar dicho contrato por 60 dias mas y que se abone la suma á que ascienden los intereses correspondientes.

En vista de que D. José Saball no ha cumplimentado todavia el acuerdo de 27 de Octubre del año anterior, se acuerda prevenirle de nuevo que en el preciso término de ocho dias reintegre la cantidad que resultó sobrante de otra mayor que se le asignó para pasar á Viena ó presente cuenta justificando la inversion que le hubiere dado.

Para el acuerdo que sea justo y procedente, se determina presentar á la Diputacion en sus próximas sesiones, el expediente instruido sobre cesion de la cantera de Santa Ana á D. Felipe Sanahuja, y sin perjuicio oficiase al Juzgado para que se sirva manifestar el estado en que se halle su declaracion de herederos.

Resultando que el Ayuntamiento de esta capital ninguna cantidad ha entregado á cuenta de su contingente á pesar de las amonestaciones y apercibimientos que al efecto se le han dirigido, la Comision acuerda espedir

contra el mismo un Comisionado de apremio con arreglo á las instrucciones vigentes.

En atencion á que el Ayuntamiento de esta ciudad no ha satisfecho todavia al Comisionado de apremios nombrado en 11 de Abril último las dietas que devengó: Considerando que su pago es justo y legitimo como ya lo tiene resuelto este Cuerpo provincial en providencias que han adquirido fuerza ejecutoria, de conformidad con la última parte del dictamen emitido por Contaduría, se acuerda decir al Sr. Gobernador civil se sirva dar las órdenes oportunas para que este deber sea llenado por quien corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes y entre otras á las órdenes de 9 de Octubre de 1873, 15 de Abril y 23 de Junio de este año.

Enterada la Comision de la órden espedida por el Ministerio de la Gobernacion en 17 de Agosto último declarando disuelta y en estado de liquidacion la Junta de carreteras creada en 1859, se acuerda dar traslado de ella al representante de esta provincia D. Antonio Aguado, para los efectos que procedan.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Riudoms consultando si debe detener á las madres de los mozos números 2, 3, 11 y 13 que no se han presentado para ingresar en Caja, la Comision acuerda contestar en sentido afirmativo.

En este estado, y siendo las dos de la tarde, se acordó suspender la sesion hasta mañana á las diez y media para ultimar el despacho de los demás asuntos pendientes.

Tarragona 10 de Octubre de 1874.—  
A la hora convenida se reanudó la sesion asistiendo á ella los mismos Sres. que concurrieron el dia anterior.

Son aprobadas las distribuciones de fondos presentadas por Contaduría para satisfacer las obligaciones del corriente mes en sus periodos ordinario y de ampliacion, importantes la primera 88.224 pesetas 43 céntimos, y la segunda 25.851 con 57.

Tambien se aprueba la cuenta presentada por el facultativo D. Raimundo Alfonso, relativa á los honorarios devengados en los 53 reconocimientos que practicó en la reserva extraordinaria de este año.

Para decidir lo que corresponda sobre una instancia elevada por Tomás Sugrañes y Miguel, reducido á prision por el Juzgado de esta capital, se acuerda preguntar á este si se instruye causa criminal contra el recurrente, el delito que se le atribuye y si el procedimiento se ha incochado en virtud de denuncia, por pesquisa, ó por sospecha de faltas sometidas en las operaciones del reemplazo y si este procedimiento se estiende á otras personas y cuáles sean estas en caso afirmativo.

Vista la reclamacion de agravio hecha por el Alcalde de Lilla contra la cuota que se le señaló en el repartimiento del contingente provincial para este año económico, y resultando que

en efecto se padeció una equivocación por la Administración económica al facilitar los datos necesarios; la Comisión acuerda rebajar dicha cuota á 2.059 pesetas 9 céntimos que es lo que en justicia le corresponde y que las 1989 con 70 repartidas de más sean baja como menor producto del rendimiento total del reparto general cuando se practique la liquidación final.

Por último, habiendo sido capturados y puestos á disposición de este Cuerpo provincial, son admitidos é ingresan en Caja, Ramon Macip Ciurana, quinto núm. 2 por el cupo de Borjas del Campo en el reemplazo de 1872, y José Ferré Satorra, Pablo Torres Figueras y Juan Ferran Junibart pertenecientes á la actual reserva extraordinaria por el cupo de Riudoms.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y cuarto.

Tarragona 13 de Octubre de 1874.—El Secretario, Tomás Larráz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1900.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Seccion de Administracion.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones me dice en 24 de Setiembre último lo siguiente:

«Esta Direccion general dice con esta fecha al Jefe económico de la provincia de Valencia, lo siguiente:—«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 del actual la orden que sigue:—Excmo. Sr.: Visto el expediente de asimilacion instruido por la Administracion económica de la provincia de Valencia para que contribuyan al impuesto industrial los vendedores de tripas para toda clase de embutidos, y considerando que todo industrial debe rendir un impuesto al Tesoro público proporcional á los beneficios que reporta á los que la ejercen: Considerando que la de que se trata no está incluida en las Tarifas unidas al Reglamento de 20 de Mayo de 1873, el Presidente del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido resolver se adicione los epígrafes siguientes: A continuacion del núm. 70 de la Tarifa 2.<sup>a</sup> A. Almacenistas que se dedican en determinada época del año á la venta al por mayor y menor de tripas frescas y en salazon para toda clase de embutidos, pagará cada uno 100 pesetas; «Tarifa 5.<sup>a</sup>, 1.<sup>a</sup> division, clase 1.<sup>a</sup>» Puestos al aire libre de venta por metros ó madejas de tripas frescas ó en salazon para toda clase de embutidos.»—De orden del citado Presidente lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y fines consiguientes.»

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar la resolución que antecede.

Tarragona 13 de Octubre de 1874.—Joaquin Ozores.

Núm. 1901.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones ha dispuesto en orden fecha 22 de Setiembre último que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á la Administración de mi cargo en el improrogable término de ocho dias, nota detallada con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, de las órdenes que hayan expedido durante el pasado año económico de 1873 á 74 y que previene el artículo 220 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 á los Recaudadores de contribuciones de sus localidades para hacer efectivas las cuotas de los contribuyentes que se hayan presentado de la segunda division de la tarifa de Patentes.

Esta Administración encarga á los citados Alcaldes el mas exacto cumplimiento de este servicio en el plazo fijado, debiendo advertirles al propio tiempo que transcurrido que sea el término, pasarán plantones auxiliados por fuerzas del ejército contra los morosos, á quienes exigiré la mas estrecha responsabilidad.

Tarragona 13 de Octubre de 1874.—Joaquin Ozores.

NOTA.—En las localidades donde no se ha expedido orden alguna de las referidas, los Alcaldes darán parte negativo por medio de oficio.

VECINDAD.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.

CLASE DE INDUSTRIA.

RELACION expresiva de las ordenes que ha pasado esta Alcaldia al Recaudador de contribuciones para hacer efectivas las cuotas de los contribuyentes de la 2.<sup>a</sup> division de la Tarifa de Patentes en el año económico de 1873 á 74.

AYUNTAMIENTO DE.....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

MODELO QUE SE GIRA:

Núm. 1902.

### ALCALDIA POPULAR de Canonja.

Terminado el repartimiento sobre el impuesto de consumos correspondiente á este pueblo, para el presente año económico de 1874-75, y déficit resultante del reparto vecinal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrá hacer las reclamaciones que consideren razonables los vecinos y forasteros con casa abierta contribuyentes al mismo; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Canonja 9 de Octubre de 1874.—El Alcalde, José Que.

Núm. 1903.

### ALCALDIA POPULAR de Uldemolins.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al presente año económico de 1874-75, se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las justas reclamaciones que se presenten; advirtiéndose que pasado dicho término, no se oirá ninguna de aquellas.

Uldemolins 10 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Francisco Toldrá.

Núm. 1904.

### ALCALDIA POPULAR de Tamarit.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal y contingente provincial para el actual año económico de 1874-75, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren razonables; advirtiéndose que de no verificarlo así, se considerará están conformes en el pago tanto los vecinos como los terratenientes de las cuotas que en dicho reparto se les señala.

Tamarit 11 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Francisco Jové.

Núm. 1905.

### ALCALDIA POPULAR de la Selva.

Terminado el reparto general vecinal de esta villa correspondiente al actual año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales los hacendados vecinos y forasteros podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas;

finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Al propio tiempo se suplica á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Réus, Valls, Alcover, Albiol, Almoher, Castellvell, Constantí, Borjas del Campo, Morell, Pobla de Mafumet y Vilallonga, se sirvan darle publicidad á fin de que llegue á noticia de sus administrados, terratenientes de esta.

Selva 12 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Andrés Prats.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1906.

Juzgado de primera instancia de Tarragona.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de las diligencias que se instruyen sobre hallazgo de cadáveres arrojados por el rio Francolí á consecuencia de la avenida que tuvo en la madrugada del veinte y dos al veinte y tres del mes último, por razon de la horrorosa tempestad que descargó sobre esta capital y en la mayor parte de la provincia, se hace público por medio del presente edicto que los cadáveres hallados hasta la fecha en este partido, son los siguientes:

Primero. Una muger enteramente desnuda, pelo negro, calva, ojos azules claros, cara redonda, nariz regular, boca idem, pecho desarrollado, estatura regular, buena dentadura, con un aro al parecer de laton dorado en el dedo anular de la mano derecha, y de unos treinta años de edad, hallada dentro de la bahía del muelle en la mañana del veinte y tres de Setiembre último.

Segundo. Un niño enteramente desnudo, de unos dos años de edad, bastante desarrollado, pelo castaño claro, ojos azules oscuros, con toda la dentadura, cara redonda, y estatura propia de la edad que representa, encontrado dentro la bahía cerca al contramuelle, en la mañana del veinte y tres.

Tercero. Una niña desnuda, de unos dos años de edad, cara redonda, pelo muy rubio, ojos castaño oscuro, con una seda pasada por la oreja izquierda, hallada en la tarde del veinte y tres, en la mar cerca la embocadura del rio.

Cuarto. Un hombre de estatura alta, bastante desarrollado, pelo cano, con poco en el pecho, cara redonda y un tanto chato, toda la dentadura, sin barba, ojos azules claros, de unos cincuenta á cincuenta y cinco años de edad, y por la blandura de la piel de las manos, no parece fuese trabajador del campo ni que se dedicara constantemente á oficio mecánico, tenía una úlcera encima el tobillo interno de la pierna izquierda, con una venda, cuya úlcera dataría ya de algun tiempo, hallado en la mañana del veinte y cuatro en uno de los huertos de la orilla del rio Francolí.

Quinto. Una pierna en estado de

entera descomposicion y que por ello no puede determinarse cuando se desprenderia del cuerpo á que pertenecia, ni si es de hombre ó mujer, y que haria ya algun tiempo estaba enterrada, hallada en la mañana del veinte y cuatro entre la arena y ramas arrojadas en las huertas por dicho rio.

Sesto. Un hombre cadáver de unos tres ó cuatro meses, durante los cuales habria estado enterrado, pues le falta un pié desprendido, los ojos, nariz y las partes blandas de las cavidades efecto de la completa putrefaccion en que ya se encontró, sin poderse dar mas señas del mismo.

Séptimo. Un hombre de formas desarrolladas y estatura alta, en buen estado de carnes, color blanco, cara oval, ojos pardo oscuro, pelo cano, de unos cincuenta años de edad, al parecer trabajador del campo, hallado cerca el manso de los canónigos del término de esta ciudad, cerca el mar, en la mañana del veinte y cinco de Setiembre.

Octavo. Una mujer alta, muy gruesa y desarrollo atlético, cara redonda, con toda la dentadura, ojos azules, color blanco, pelo negro largo, de unos treinta años de edad, hallada en las huertas de la orilla derecha del rio en la mañana del veinte y cinco.

Noveno. Un niño de unos cinco á seis años, cara redonda, con buena dentadura, ojos azules y estatura propia de la edad, y en buen estado de carnes, hallado en las mismas huertas en la tarde del veinte y cinco.

Décimo. Una mujer de unos diez y ocho á veinte años, color moreno claro, ojos pardos, cara oval, con los pómulos bastante pronunciados, pelo castaño y pecho naciente, faltándole parte del vientre y las estremidades inferiores, hallado en dichas huertas y tarde del veinte y cinco.

Once. Una muger estatura alta, pelo negro, cara redonda y un poco aplastada, nariz y boca regulares, toda la dentadura, color moreno, de unos cuarenta años, hallada en una huerta de la derecha del rio cerca la carretera de Valencia en la mañana del veinte y siete.

Doce. Una muger de estatura regular, pelo castaño, cara oval, nariz y boca regulares, toda la dentadura, color moreno claro, de unos treinta años de edad, hallada en la mañana del veinte y siete en la playa del mar en la embocadura de la acéquia llamada *Riu-clá* del término de esta ciudad.

Trece. Los restos de una criatura de cosa de un año y que por su estado de descomposicion no puede determinarse si era niño ó niña, hallado en un huerto de la orilla del rio en la tarde del veinte y nueve.

Catorce. Una muger de unos treinta años de edad, de estatura regular, color blanco y cutis fino, completa dentadura, manos pequeñas y finas, gruesa de cuerpo, hallada en la playa del mar y desembocadura de una acequia, en la tarde del veinte y nueve.

15. Una mujer de unos treinta á treinta y cinco años, de estatura regular, pelo castaño, color moreno claro, cogida á un bañiquillo de cama, pintado de encarnado, hallado entre la broza que habia arrastrado el rio de Alcover, en el término de Morell, cerca el camino de la Granja en la madrugada del veinte y tres de Setiembre.

Diez y seis. Los restos de una persona ó sea un muslo, pierna y pié, que por su estado de descomposicion no puede determinarse á que sexo pertenecia, faltándole las partes blandas, por lo que parece era ya cadáver de algun tiempo, hallado en el término de Constantí y finca llamada de la Ferrarota entre una higuera, un alberchigo y brozas arrastradas por el rio Froncolí, en la mañana del veinte y tres del mes último.

Diez y siete. Un hombre de unos cincuenta á sesenta años de edad, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, barba cerrada, cara oval y color blanco, hallado en el término de Puigdelfí á unos doscientos pasos del rio Francolí, en una pieza de tierra invadida por este, en la tarde del veinte y tres de Setiembre.

Diez y ocho. Un hombre de unos sesenta años de edad, pelo cano, estatura regular, cara oval, barba cerrada, color moreno claro, hallado en la misma tarde y finca á diez pasos del anterior.

Diez y nueve. Una muger con un corsé estropeado y un trozo de camisa, con unos botones azules de quincalla en las orejas, medias de color de plomo y unos zapatos ordinarios, de unos diez y ocho á veinte años de edad, estatura regular, pelo rubio, cara oval y color blanco, hallada en la expresada tarde y término á unos ciento cincuenta pasos del citado rio.

Veinte. Un hombre de unos sesenta años de edad, pelo cano, barba cerrada, cara oval, color moreno, hallado en el propio término de Puigdelfí muy cerca del rio.

Veinte y uno. Una muger con un corsé y trozo de camisa, muy estropeado, de unos treinta años de edad, algo gruesa, estatura regular, de color muy blanco, hallada cogida por el corsé en la rama de un árbol derribado, en la expresada tarde y término de Perafort, á unos trescientos pasos del rio.

Veinte y dos. Un hombre de unos cincuenta años de edad, cabello y barba canos, hallado en la tarde del veinte y cinco de Setiembre en la playa llamada del Rincon de Salou, término de Vilaseca.

Veinte y tres. Un niño de unos cinco años, pelo castaño, hallado en la misma tarde y playa, muy cerca del anterior.

Veinte y cuatro. Un niño de cosa de un año, robusto y bien formado, pelo castaño y sin dientes, hallado en la propia tarde y playa.

Veinte y cinco. Una mujer de unos veinte años de edad, pelo rubio, hallada en la referida tarde y playa.

Veinte y seis. Una mujer de unos quince años, bien formada y pelo castaño claro, en la misma tarde y playa.

Veinte y siete. Una niña de unos siete años, cabello castaño oscuro, sin mas señas por faltarle parte de la cabeza y cara, encontrada en la propia tarde y playa.

Veinte y ocho. Una cabeza al parecer de una persona que habia pasado ya del período de la juventud, sin poderse fijar el sexo de la persona á que perteneció el cuerpo de que procedia dicha cabeza, hallada en la tarde del veinte y ocho, en una tierra del término de Constantí que fué invadida por dicho rio.

Debiendo manifestarse que los cadáveres en que no se expresa prenda alguna de vestir se les encontró enteramente desnudos, y todos con la cabeza estropeada, y de las autopsias practicadas resulta que la causa de la muerte fué la asficia por sumersion en el agua y que data al parecer de desde el citado dia de la inundacion.

Y se expide este edicto para que los individuos de sus familias y demás personas que tengan noticia de ellos se presenten en este Juzgado á declarar dentro del término de quince dias á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.— José María Salvany, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Dr. Miguel.

Núm. 1907.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del batallon cazadores de Réus, número veinte y cuatro.

Hallándose instruyendo sumaria por haberse ausentado de este batallon el dia diez y nueve de Agosto último el soldado José Batalla Segarra, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á dicho José Batalla Segarra, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía por el Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

En Réus á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.— Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.

Núm. 1908.

Don José María de Alemany, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente del Juzgado de este partido por indisposicion del propietario.

Hace saber: Que por este Juzgado y Secretaria del infrascrito se sigue

causa sobre quebrantamiento de condena contra el confinado en el penal de esta ciudad Juan Cabré Pallarés, natural y vecino de esta ciudad, soltero, cubero, de edad veinte y siete años, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, barba cerrada, cara redonda, color bueno, que se fugó de dicho penal y no consta haya sido habido, por lo que se ha mandado proceder á su llamamiento y busca, para que dentro del término de quince dias siguientes del de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, que además se dirigirá en los Juzgados de la misma y se fijará en sus Estrados y en los de este Juzgado, se presente; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, encareciéndose á todas las autoridades y agentes de policia judicial la busca y captura del citado Juan Cabré y su conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Tarragona á los nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.— José María de Alemany.— Antonio María de Gavaldá.

ANUNCIOS.

TABLAS DE VALORES

PARA LA

ESTADÍSTICA COMERCIAL

Y EL

ARANCEL DE ADUANAS.

(Edicion oficial.)

Se halla de venta en la Direccion general de Aduanas al precio de una peseta cada ejemplar.

Los pedidos deberán hacerse por conducto de la Administracion principal de Aduanas de esta provincia acompañando su importe.

EXTRACTO

DE LA

LEY DE ENJUICIAMIENTO

DE LAS CAUSAS CRIMINALES,

DE 22 DE DICIEMBRE DE 1872;

para facilitar su cumplimiento á las Audiencias, tribunales de partido y jueces de instruccion, con un índice de los delitos y artículos del Código penal, cuyo conocimiento y aplicacion corresponde en única instancia á las Audiencias y á estas con el Jurado.

POR

D. Carlos Salvador,

RELATOR SECRETARIO DE SALA DE LA AUDIENCIA DE BARCELONA.

Véndese en la imprenta de este periódico al precio de una peseta ejemplar.